



## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N 233 - 2009 -CMPP

Puno, 29 de enero del 2009.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

Visto, en la Sesión de Concejo del día de la fecha el Dictamen N° 01-2009-CPTDE de la Comisión Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, el informe N° 06 - 2009 - MPP/DTDE; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la festividad en homenaje a la Santísima Virgen de la Candelaria, patrona de la ciudad de Puno, adquiere relevancia nacional e internacional, atrayendo gran afluencia de turistas, por lo que se hace indispensable propiciar un escenario adecuado y ordenado en las principales arterias de nuestra ciudad; siendo imprescindible regular el transporte público y otras actividades económicas, emitiendo normas que establezcan el ordenamiento y seguridad para la población durante los días de dichas actividades.

Que, el Art. 82° numeral 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las municipalidades tienen como función promover actividades culturales diversas.

Que, es deber del gobierno local mantener el orden y el ornato de la ciudad de Puno y regular las actividades económicas referidas al expendio ambulatorio de bebidas y otros, por motivo de la festividad en honor a la Santísima Virgen de la Candelaria, Patrona de Puno, y los Carnavales 2009.

Que, la ley N° 28681, regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, contexto en el cual se ha dado la Ordenanza Municipal N° 182-2007-CMPP, que es reglamentaria para el comercio y consumo de bebidas alcohólicas en la jurisdicción de Puno, pero que para el caso concreto de las festividades anotadas debe ser suspendida eventual, excepcional y transitoriamente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - establece que las municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, otorgándole entre otros aspectos, competencias específicas y compartidas en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público.

Que, el artículo 83° de la Ley 27972, señala que son funciones de las Municipalidades Provinciales regular las normas respecto al acopio, distribución almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, asimismo, ejerce funciones específicas en materia de comercio ambulatorio.

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta aprobó lo siguiente:







## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DECLARA ZONAS RÍGIDAS PARA EL TRÁNSITO VEHICULAR, POR LA FESTIVIDAD EN HONOR A LA VIRGEN DE LA CANDELARIA Y FIESTAS DE CARNAVAL DURANTE EL AÑO 2009

**Artículo 1°.- SUSPENDER** transitoria y eventualmente la vigencia de la Ordenanza N° 182-2007-CMPP, por los días 06 al 15 y del 22 al 28 del mes de Febrero del año 2009, con excepción del área comprendida dentro del perímetro conformado por: la intersección de los jirones Ilave con Cajamarca, hasta la intersección de los jirones Cajamarca con Arequipa, desde esta última hasta la intersección de los jirones Arequipa con Deza; de allí a la intersección de los jirones Deza con Independencia; prosiguiendo hasta la intersección de los jirones Lima con Santiago Giraldo; de allí hasta la intersección de los jirones Santiago Giraldo con Tarapacá, continuando hasta la intersección de los jirones Ayacucho y Deustua; de esta última hasta la intersección de los jirones Deustua con Ilave, finalizando en la intersección de los jirones Ilave con Cajamarca; siendo de aplicación las sanciones a las infracciones previstas en la Ordenanza antes referida.

**Artículo 2°.- DECLARAR** zona rígida para el comercio ambulatorio y el manejo de residuos sólidos, dentro del perímetro descrito en el artículo primero de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** la venta de comida en locales cerrados, establecidos en toda la ciudad de Puno, pudiéndose otorgar licencia especial temporal del 03 al 28 de Febrero del 2009, debiéndose de aplicar, para tal caso, lo establecido en el TUPA de esta institución.

**Artículo 4°.- AMPLIAR** la zona rígida para el comercio ambulatorio el día 08 de Febrero, durante la procesión y el día 11 del mismo mes, durante el acto de Veneración y Parada Folklórica, en las siguientes zonas:

1. 1ra. cuadra de la Av. la Torre hasta la intersección con la Av. Floral.
2. Jr. Lampa hasta la intersección con la Av. El Sol.

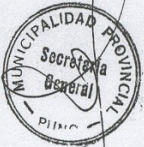
**Artículo 5°.- PROHIBIR** la colocación o instalación de cualquier tipo de anuncio, aviso o material publicitario en las vías y áreas públicas o privadas, frenteras, azoteas de domicilios particulares o edificios de departamentos, oficinas u otros en todo el ámbito de jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, durante la festividad en honor a la Santísima Virgen de la Candelaria y de los Carnavales 2009, salvo previo convenio y autorización de esta municipalidad.

**Artículo 6°.- DECLARAR** zona rígida los días sábado 07, domingo 08 y lunes 09 de Febrero, para el tránsito vehicular el centro histórico de la ciudad, comprendido dentro del perímetro que a continuación se detalla:

1. Por el Norte: Jr. Deza 1ra, 2da, 3ra y 4ta cuadra.
2. Por el Oeste: Jr. Tarapacá, 1ra, 2da y 3ra cuadra; Jr. Libertad 5ta cuadra; Jr. Conde de Lemos 1ra y 2da cuadra; Jr. Deustua 4ta, 5ta y 6ta cuadra; Jr. Ilave 5ta cuadra.
3. Por el Sur: Jr. Puno 1ra, 2da, 3ra, 4ta, 5ta y 6ta cuadra, Jr. Ayacucho 4ta cuadra, Jr. Cajamarca 1ra, 2da, 3ra y 4ta cuadra.
4. Por el Este: Jr. Deustua 1ra, 2da y 3ra cuadra; Jr. Tacna, 1ra, 2da, 3ra, 4ta, 5ta y 6ta cuadra; Av. La Torre 1ra, 2da, 3ra y 4ta cuadra.

**Artículo 7°.- AMPLIAR** la zona rígida para el tránsito vehicular, durante el día de la Veneración y Parada Folklórica, a las siguientes arterias:

1. Jr. Lampa, desde la intersección con la Av. Simón Bolívar, hasta la intersección con la Av. La Torre.
2. Av. La Torre, desde la intersección con la Av. Floral hasta el Mercado Central.





## Concejo Provincial de Puno

3. Jr. Tacna, desde la intersección con el Jr. Puno hasta el parque Dante Nava.
4. Av. Laykakota, desde su primera cuadra, ambas vías, hasta la primera cuadra de la Av. Ejército.

**Artículo 8°.- DISPONER** que a partir del 03 de Febrero, los vehículos de servicio urbano, taxis y vehículos menores (triciclos y mototaxis) mantengan con especial esmero la limpieza y presentación de sus unidades; además porten un lema o adorno alusivo a la festividad de la Santísima Virgen de la Candelaria hasta el 28 de Febrero próximo.

**Artículo 9°.- AUTORIZAR** a la Comisión Especial para la Festividad de la Virgen de la Candelaria y Carnavales 2009, establecer los costos de graderíos y metraje de todo el recorrido del acto de veneración, conforme a sus atribuciones y su ejecución a la Gerencia Financiera y Sub Gerencia de Protección Ciudadana y Defensa Civil; en cuanto a los puestos de venta de viandas y bebidas, así como de todos los espectáculos no deportivos estarán a cargo de la Sub Gerencia de Actividades Económicas, conforme sus atribuciones.

**Artículo 10°.- ENCARGAR** a la Oficina de Defensa Civil y la Sub Gerencia de Protección Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, el control estricto en lo que se refiere a la seguridad y colocación de graderíos, asientos y otros elementos en todo el recorrido del Acto de Veneración, no debiendo invadir éstos la calzada, pudiendo hacer únicamente uso exclusivo de las veredas; se retirará todos los elementos que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 11°.- DECLARAR** zona rígida, durante las celebraciones de las fiestas de Carnaval 2009, para el expendio de comidas, viandas y similares, venta ambulatoria de bebidas alcohólicas, dentro del perímetro de la plataforma del Cerro Huajsapata, incluyendo su entrada principal, durante los días 22 al 28 de Febrero próximo.

**Artículo 12°.- PROHIBIR** durante las fiestas en honor a la Santísima Virgen de la Candelaria y carnavales 2009 el uso de agentes químicos (espumas y otros), agua en exceso, restos de comidas y otros similares dentro de las zonas rígidas establecidas.

**Artículo 13°.- DISPONER** que las diferentes Gerencias implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Policía Nacional del Perú – Puno y demás autoridades comprometidas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN ..... ANDA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO

Ing. Luis Barrios Castillo  
Alcalde